

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Viernes catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO EL 14 DE JUNIO DE 2023 POR INTERMEDIO Y DE MANERA PERSONAL AL CURADOR-AD LITEM NOMBRADO PARA TAL FIN y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y pese a que se presentó contestación a la demanda, no se propusieron excepciones ni obra constancia de que se hubiese cancelado la obligación.

JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIQUIA

Vigía del Fuerte, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	LUIS ANTONIO PEREZ MOSQUERA
RADICADO:	05873 40 89 001 2020 00039 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	052 - 023
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

<u>Primero.</u> ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor LUIS ANTONIO PEREZ MOSQUERA, identificado con CC. Nro. 11.805.841 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con NIT. 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$9.166.670.00), por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 033036100008951.
- 2. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$885.176.00), por concepto de los intereses remuneratorios pactados y causados dentro del referido pagaré, desde el veinte (20) de abril de dos mil diecinueve (2019) al veinte (20) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
- 3. VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$26.523.00), por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital, liquidados a la tasa de la una y media veces (1.5) el interés bancario corriente fijado por la

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

Superfinanciera desde el día desde el día veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

<u>Segundo.</u> **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

<u>Tercero.</u> **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$907.053.00),** correspondientes al 9% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Cuarto.</u> **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE -ANTIOQUIA

El anterior auto se notifica por Estados N° __052__ a las 8:00 a.m. y Electrónicamente

En Vigía del Fuerte el _17_ de _JULIO_ de _2023_

Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae7fb06ca7d07b47cbb13e5cc3ec1e7feaf27883e686f774dbe51670a976652**Documento generado en 14/07/2023 02:53:53 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica